

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 28 de febrero del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 004-2025-MDCM/CM, de fecha 27 de febrero de 2025; el Memorandum N° 003-2025/GSMYGA-MDCM, de fecha 20 de enero de 2025, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe N° 007-2025-MDCM/UFAT, de fecha 22 de enero de 2025, de la Unidad Funcional de Administración Tributaria; el Informe N° 060-2025/GSMYGA-MDCM, de fecha 29 de enero de 2025, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Informe N° 87-2025/MDCM-OGAJ, de fecha 21 de febrero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la Aprobación de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA, EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN EL DISTRITO DE CURA MORI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme lo prescribe el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, que son aquellas tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. Paralelo a ello el artículo 15° refiere que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas a) al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) en forma fraccionada (...);

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, respecto a la normas municipales, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 40° señala que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 28 de febrero del 2025

las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que, en base al artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF dispone que los Gobiernos Locales, administrarán exclusivamente las tasas municipales, sean estos derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne, *pudiendo conforme al Art. 29°, establecer el plazo para el pago de la deuda tributaria, el cual podrá ser prorrogado, con carácter general por la administración tributaria;*

Que, mediante Informe N° 007-2025-MDCM/UFAT, de fecha 22 de enero de 2025, la Unidad Funcional de Administración Tributaria y Rentas, remite a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA, EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN EL DISTRITO DE CURA MORI, para su evaluación y conocimiento, ello en atención al Memorándum N° 003-2025/GSMUGA-MDCM, de fecha 20 de enero de 2025;

Que, con Informe N°060-2025/GSMYGA-MDCM, de fecha 29 de enero de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remite ante la Gerencia Municipal el proyecto de la descrita ordenanza municipal, para su evaluación y evaluación;

Que, el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL "QUE ESTABLECE LA PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA, EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN EL DISTRITO DE CURA MORI", tiene como objeto Aprobar la Prórroga de plazo de presentación de la declaración jurada anual del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2025, hasta el 31 de marzo de 2025, asimismo, dicha ordenanza contempla cuatro (04) artículos y siete (07) disposiciones finales y complementarias, disponiendo en el Artículo Segundo las fechas de vencimiento del impuesto predial ejercicio fiscal año 2025, según el cronograma, detallado en el Cuadro N°01: Impuesto Predial y cuadro N° 02: Arbitrios Municipales.

Que, a través de Informe N°87-2025/MDCM-OGAJ, de fecha 21 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal Recomendando y concluyendo: "Procedente aprobar el proyecto de ordenanza municipal apruebe ORDENANZA MUNICIPAL "QUE ESTABLECE PRORROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA, EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN EL DISTRITO DE CURA MORI", consecuentemente recomienda remitir los actuados al pleno de concejo municipal para su conocimiento, análisis y evaluación y de ser el caso su aprobación;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 28 de febrero del 2025

Que, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de febrero de 2025, con la presencia de todos los regidores (as), tras el debido debate y análisis, procede la aprobación de la citada Ordenanza Municipal, por lo que, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2025-MDCM/CM, de fecha 27 de febrero de 2025, se acuerda APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL ORDENANZA MUNICIPAL "QUE ESTABLECE PRORROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA, EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN EL DISTRITO DE CURA MORI;

POR CUANTO:

De acuerdo con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9°, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con la votación unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL "QUE ESTABLECE PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA, EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN EL DISTRITO DE CURA MORI"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la PRÓRROGA del plazo de Presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal año 2025, hasta el 31 de marzo 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLÉZCASE, las fechas de vencimiento del Impuesto Predial ejercicio fiscal año 2025, según el siguiente cronograma:

Pago en cuotas, según cuadro N°01:

CUADRO N°01

CONCEPTO: IMPUESTO PREDIAL	FECHAS
Primera Cuota	31 marzo 2025
Segunda Cuota	30 de mayo 2025
Tercera Cuota	29 de agosto 2025
Cuarta Cuota	28 de noviembre 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 28 de febrero del 2025

ARTÍCULO TERCERO.- PAGO TOTAL y/o al contado de lo correspondiente al ejercicio fiscal 2025, será hasta el 31 de marzo 2025 sin intereses.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLÉZCASE, las fechas de vencimiento de los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal año 2025, según el siguiente cronograma:

CUADRO N°02

CONCEPTO ARBITRIOS MUNICIPALES	VENCIMIENTO
Enero	31 de marzo 2025
Febrero	31 de marzo 2025
Marzo	31 de marzo 2025
Abril	30 de abril 2025
Mayo	30 de mayo 2025
Junio	30 de junio 2025
Julio	31 de julio 2025
Agosto	29 de agosto 2025
Setiembre	30 de setiembre 2025
Octubre	30 de octubre 2025
Noviembre	28 de noviembre 2025
Diciembre	31 de diciembre 2025

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. – FACÚLTESE, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias, de considerarse así necesarias, para la adecuada aplicación de la presente de Ordenanza.

SEGUNDA.- DISPÓNGASE, que, la Unidad Funcional de Administración Tributaria y Rentas, aplique a la deuda Tributaria por concepto de Impuesto Predial 2025 y Arbitrios Municipales año 2025 los intereses moratorios se computaran a partir del día siguiente del vencimiento de las cuotas previstas, en los artículos segundo y tercero respectivamente de la presente Ordenanza, en aplicación al artículo 33° del Código Tributario.

TERCERA.- PRECÍSESE, que, para el caso del Impuesto de Alcabala y otros tributos municipales, los intereses se computaran a partir del día siguiente del vencimiento de Plazo para el pago establecido en la Ley de Tributación Municipal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 28 de febrero del 2025

CUARTA.- DISPÓNGASE, que, Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Gestión implemente y cumpla la presente Ordenanza.

QUINTA.- DISPÓNGASE a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, realice las acciones correspondientes para la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación; y a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información y comunicaciones su publicación en el portal Institucional, conforme a Ley.

SEXTA.- HÁGASE de conocimiento de lo dispuesto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Gestión Ambiental, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria.

SÉPTIMA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial de mayor circulación

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
Ing. Arturo Ruiz García
ALCALDE